

# CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO EN SEVILLA. AÑO 2017

## Apartado 1. FUNDAMENTACIÓN.

El Ayuntamiento de Sevilla tiene como objetivo fundamental la promoción y desarrollo económico de la ciudad. Para la consecución de este propósito, a través de la Dirección de Economía y Comercio, el Servicio de Promoción y Formación Empresarial desarrolla acciones que permiten la mejora de la competitividad del tejido empresarial y con ello la mejora socioeconómica de las zonas urbanas en la que estas empresas y personas emprendedoras desarrollan su actividad.

Las acciones desarrolladas por el Ayuntamiento de Sevilla de cara a la promoción económica y al fomento del tejido empresarial se contextualizan en las líneas de actuación recogidas en la Agenda por el Empleo, aprobada mediante Acuerdo de 22 de Julio de 2014, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. En concreto en la línea 3.2. “Impulsar la actividad Empresarial y el Emprendimiento” mediante “Actuaciones encaminadas a incrementar el número de empresas de Andalucía” y “Actuaciones para el crecimiento empresarial y el aumento de la competitividad “. Igualmente, en la línea 3.3. “Fomentar el trabajo autónomo” se contempla la “Creación de empresas de trabajo autónomo”, mediante la mejora del acceso a la financiación para la puesta en marcha de iniciativas empresariales y la puesta en marcha de iniciativas de trabajo autónomo, especialmente entre grupos específicos de población; y la “Consolidación y desarrollo de empresas de trabajo autónomo”. En la línea 3.5. se recogen acciones encaminadas al “Refuerzo de la financiación pública, adaptada al perfil y situación de las empresas”.

Por su parte el Plan Económico de Andalucía 2014 -2020 constituye el marco global de la planificación económica de la Junta de Andalucía hasta el año 2020. En el mismo se plantean como retos: “Fomentar el emprendimiento y el desarrollo empresarial mediante la creación de nuevas empresas, el incremento del tamaño medio y sus niveles de competitividad”, así como el “Favorecer el acceso de las pymes, de las empresas de trabajo autónomo (...), a la financiación” y “Consolidar los instrumentos de apoyo e incentivos a las empresas”.

Dadas las dificultades económicas por las que atraviesan las personas emprendedoras y empresas, especialmente las de reducido tamaño, para la creación y consolidación de sus negocios, el Ayuntamiento de Sevilla considera prioritario el desarrollo de medidas de apoyo económico enmarcadas en la estrategia expuesta, junto a otras que refuercen el papel que ejerce el ecosistema emprendedor de la ciudad, y en particular, el tejido asociativo de empresas y personas emprendedoras, que complementa la acción municipal en este ámbito. Estas entidades ejercen un papel clave para el impulso y creación de redes de colaboración que contribuyen a mejorar el posicionamiento del tejido empresarial así como a garantizar la cohesión de las personas emprendedoras y empresarias.

Por todo lo anterior, el Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Sevilla considera necesario realizar la convocatoria pública para concesión de subvenciones dirigidas al fomento y apoyo al emprendimiento en Sevilla.

## Apartado 2. OBJETO Y FINALIDAD.

La Dirección General de Economía y Comercio del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de Promoción y Formación Empresarial, convoca subvenciones dirigidas al fomento y apoyo al emprendimiento en la ciudad de Sevilla.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de estas ayudas para el año 2017, dirigidas tanto al tejido asociativo empresarial como a personas emprendedoras y micropymes, según lo establecido en el apartado 5.

Se entiende por micropyme la empresa con una plantilla inferior a 10 personas trabajadoras y cuyo volumen de negocio y balance es inferior a 2 millones de euros.

Dichas subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

## Apartado 3. FINANCIACIÓN.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 30101-43302-48900 (Subvención Libre Concurrencia) del Presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2017. La dotación económica se cifra en 200.000 euros.

Esta dotación inicial se distribuirá en función de los criterios que se establecen en el apartado 6 de la presente convocatoria.

## Apartado 4. RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Debido a las características de las potenciales personas y entidades beneficiarias, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 22 LGS.

## Apartado 5. BENEFICIARIOS/AS

Se establecen dos tipologías de beneficiarios y beneficiaras en la presente convocatoria de ayudas. Son las siguientes:

Línea 1 de Subvención: Promoción del emprendimiento a través del tejido asociativo de personas emprendedoras y/o empresas. Podrán ser beneficiarias de las ayudas recogidas en esta línea, las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de personas emprendedoras y empresas que tengan entre su ámbito de actuación el apoyo y promoción del emprendimiento. Estas entidades tienen que desarrollar sus actividades dentro del ámbito territorial del municipio de Sevilla y no estar incursas en alguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS.

Todas las entidades que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria, deberán reunir en todo caso, a la finalización del plazo de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos, que deberán ser acreditados de conformidad con lo establecido en el apartado 9 de la convocatoria:

- a) Estar formal y legalmente constituidas e inscritas en el Registro administrativo correspondiente.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Línea 2 de Subvención: Apoyo a la creación y consolidación de micropymes. Podrán optar a estas ayudas empresas individuales y/o micropymes de reciente creación o en proceso de creación (siempre y cuando se produzca el alta de actividad antes de la aceptación definitiva de la concesión de la ayuda que en su caso pudiese concedérsele) y que cumplan los siguientes requisitos:

- Domicilio Fiscal en el término municipal de Sevilla
- La fecha de inicio de la actividad debe estar comprendida entre el 1 de enero de 2014 y la fecha anterior a la aceptación definitiva de la concesión de la ayuda.

## Apartado 6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

### 6.1. Conceptos subvencionables.

Para la Línea 1 de Subvención: Promoción del emprendimiento a través del tejido asociativo de personas emprendedoras y empresas. Se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados por los beneficiarios que para esta línea establece el apartado 5 de las presentes bases, y que se deriven del desarrollo de actuaciones a ejecutar en el municipio de Sevilla, que se puedan encuadrar en alguna de las siguientes categorías:

- a. Realización de acciones de comunicación y/o publicidad dirigidas al fomento de la actividad empresarial o emprendedora de Sevilla.
- b. Estudios de mercado que permitan obtener una cartera de oportunidades de negocios en Sevilla.
- c. Actuaciones de cooperación empresarial promovidas por las entidades solicitantes que tengan por objeto la puesta en marcha de servicios añadidos para la clientela de las microempresas sevillanas.
- d. Actuaciones dirigidas a potenciar la transformación digital de las entidades solicitantes, tales como diseño o mejoras de página web, creación de intranet, elaboración de catálogos digitales, dinamización de redes sociales, mobile marketing y email marketing, etc.
- e. Realización de estudios y planes para la inmersión de empresas sevillana en mercados exteriores.
- f. Acciones de promoción y fomento de la I+D+I en la empresa sevillana, así como el impulso de la creación y desarrollo de empresas de base tecnológica.

Para la Línea 2 de subvención: Apoyo la creación y consolidación de micropymes. Se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados por personas autónomas y micropymes, que puedan corresponderse con los siguientes conceptos:

1. Herramientas de gestión y comercialización (software)
2. Diseño página web
3. Acciones de comunicación y publicidad.
4. Imagen corporativa
5. Gastos de constitución de empresa
6. Gastos de primera ocupación: alta agua, electricidad.
7. Gastos dominio y alojamiento página web.
8. Alquiler de vehículos para transportes de sus mercancías.

9. Alquiler de herramientas y maquinarias relacionadas con la actividad empresarial (impresoras 3D, empaquetadoras, ...)

Para ambas líneas de subvención hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones para la determinación de los conceptos y cuantías subvencionables:

- Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada correspondan al proyecto o a la naturaleza de la actividad subvencionada, y además figuren recogidos y presupuestados en el apartado 3 del formulario de solicitud (Anexo I o II según el caso) y se realicen en el plazo establecido en el apartado 6.3 de la presente convocatoria.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el RD Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de aplicación para el contrato menor, el beneficiario o beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficientes suministradores. La elección entre las diferentes ofertas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- No serán subvencionables en ningún caso los gastos asociados a:
  1. Actuaciones que, a juicio de la comisión de evaluación, incluyan contenidos, mensajes o símbolos que puedan ser considerados denigrantes de la persona, que puedan incitar violencia, racismo, xenofobia o discriminación de cualquier género o que vulneren los derechos de protección de menores o cualquier disposición legal vigente.
  2. Gastos en premios y regalos entregados a consumidores cuando se utilicen concursos, sorteos o similares como métodos vinculados a la promoción y representación comercial.
  3. Los correspondientes a regalos promocionales y el material de merchandising que no estén asociados a campañas de promoción concretas.
  4. Gastos cuyos beneficiarios directos sean empresas concretas ya sean asociadas o no.
  5. Inversiones en obras y adquisición de equipamiento.
  6. Los gastos en personal, incluyendo los de dirección, organización, producción y dirección.
  7. Los de seguros, fianzas, las tasas, los tributos, los gastos de financiación y los recogidos en el artículo 31.7 LGS.
  8. Costes indirectos.
- Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 31.8 LGS, se considerará como gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido cuando no sea susceptible de recuperación por el beneficiario o beneficiaria de la ayuda, previa acreditación.

## 6.2. Crédito disponible y cuantía máxima de las ayudas.

El presupuesto asignado a esta convocatoria de ayudas es de 200.000 euros. Este importe se distribuirá entre las dos líneas de actuación con el siguiente reparto:

Línea 1 Promoción del emprendimiento a través del tejido asociativo de personas emprendedoras y/o empresas, según lo establecido en el apartado 5: 100.000 euros.

Línea 2 Apoyo la creación y consolidación de micropymes, según lo establecido en el apartado 5: 100.000 euros.

El crédito no dispuesto en alguna de estas partidas incrementará el importe de la otra.

La cuantía máxima de las ayudas para cada tipo de beneficiario tendrá los siguientes límites:

Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Emprendedores y/o empresas (Línea 1): 15.000 euros.

Personas emprendedoras y micropymes (Línea 2): 3.000 euros.

Se realizará asignación de las ayudas económicas en función de los puntos obtenidos en la valoración, hasta agotar el presupuesto.

## 6.3. Plazo de ejecución.

El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de junio de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018.

## Apartado 7. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

El beneficiario o beneficiaria podrá subcontratar hasta el 75 por 100 del importe de la actividad que constituya el objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en este apartado y, en su defecto, por lo contemplado en el artículo 29 LGS. Quedan fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario o beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, en el caso de ser necesario.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

## Apartado 8. CONDICIONES GENERALES Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS.

Las obligaciones a las que estarán sujetas las personas y entidades beneficiarias son los siguientes:

- a) La actividad subvencionada deberá desarrollarse en el término municipal de Sevilla.
- b) Aplicar la totalidad de los fondos recibidos a los fines para los que fueron otorgados.
- c) Comunicar a la Dirección General de Economía y Comercio cualquier modificación que pueda afectar al proyecto presentado a efectos de subvención así como cualquier propuesta de cambio sustancial en los objetivos y actuaciones del mismo, los cuales tendrán que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobados mediante la oportuna modificación de la resolución de concesión, siendo en caso contrario motivo de reintegro de los fondos percibidos.

- d) Ejecutar las actuaciones subvencionadas dentro de los plazos establecidos en la convocatoria con independencia de la realización del pago de la subvención.
- e) Proporcionar a la Dirección General de Economía y Comercio la información que le sea requerida a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.
- f) Aportar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el apartado 19 de la convocatoria.
- g) Establecer el importe de la solicitud dentro de los topes determinados en el apartado 6.2. En el supuesto de que el coste del proyecto supere los límites establecidos deberá especificarse necesariamente otras fuentes de financiación.

Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios y beneficiarias de estas ayudas estarán obligados, con carácter general, a lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y en el art. 14 LGS.

## Apartado 9. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

### 9.1. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes de subvenciones incluidas en la presente convocatoria se presentarán conforme al modelo incluido en el Anexo I (para la línea 1) o Anexo II (para la línea 2) suscrita por el representante legal de la entidad e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. La presentación de la solicitud por parte del solicitante conllevará la autorización a la Dirección General de Economía y Comercio, como órgano gestor, para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, y quede así acreditado, en su caso, que se encuentra al corriente de las obligaciones frente a dichas entidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 LGS.

La documentación a aportar por los solicitantes será la siguiente:

#### A. Para los solicitantes de Línea 1:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, según modelo contenido en el Anexo I
- b) Acreditación de la personalidad de la entidad solicitante mediante CIF.
- c) Estatutos de la entidad solicitante e inscripción de la misma en el Registro Administrativo correspondiente.
- d) Certificación expedida por el secretario o secretaria de la entidad que acredite la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud como representante de la entidad, así como la vigencia de su cargo, con el visto bueno del/la presidente/a de la entidad.
- e) DNI/NIE en vigor de la persona representante de la entidad.
- f) Solicitud de transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario. (Anexo III)
- g) Certificado del secretario o secretaria expedido con el visto bueno del/la presidente/a de la entidad, de aprobación de la solicitud de la subvención y del Proyecto para el que se solicita ayuda, por la asamblea general de dicha entidad, haciendo constar la fecha y lugar de celebración de la reunión y el acta en el que quedaron reflejados los respectivos acuerdos.
- h) Memoria de actividades de dicha entidad del ejercicio anterior a la publicación de la presente convocatoria.
- i) Memoria de las actuaciones para las que se solicita la subvención con presupuesto detallado y desglosado de forma pormenorizada de los gastos de realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención

con especificación de la parte del coste de las mismas que correrá a cargo de la entidad solicitante (Anexo IV).

- j) Documento informativo para criterios de valoración (Anexo V)
- k) Documentos acreditativos de la aplicación de criterios de valoración, recogidos en el apartado 12.
- l) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social sin perjuicio de que pueda ser recabado nuevamente si al emitirse la resolución definitiva hubiese caducado o estuviese próximo a caducar.
- m) Declaración expresa responsable firmada por el representante legal de la entidad sobre el número de personas emprendedoras y empresas que ejercen su actividad en el municipio de Sevilla y que integran la misma.
- n) Declaración responsable de que en la entidad a la que representa no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 del 17 de Noviembre, General de Subvenciones (contenida en Anexo I).
- o) Declaración expresa responsable de las ayudas recibidas o solicitadas que se reciben de otras entidades públicas o privadas (contenida en Anexo I), aún en caso de que no se haya solicitado o recibido ninguna.
- p) Declaración expresa responsable de que la entidad cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a, y se compromete a aportar la documentación exigida en las bases reguladoras (contenida en Anexo I)
- q) Declaración expresa responsable de compromiso a cumplir con las obligaciones exigidas en la normativa de aplicación (contenida en Anexo I)
- r) Declaración de documentación obrante en poder de la Administración (anexo XV)

#### B. Para los solicitantes de Línea 2:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el/la solicitante (Anexo II).
- b) Acreditación de la personalidad de la persona solicitante mediante DNI o CIF en vigor.
- c) En el caso de que la solicitante sea una sociedad, deberá acompañar escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, en el registro administrativo correspondiente, así como acreditar la identidad de la persona representante y su poder de representación debidamente bastantado por la Asesoría Jurídica municipal.
- d) Documentación que justifique los criterios de valoración (Recogidos en el apartado 12 de Las presentes bases)
- e) Memoria descriptiva y de actuaciones a desarrollar (Anexo VI)
- f) Documento informativos para criterios de valoración (anexo VII)
- g) Solicitud de transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario. (Anexo III)
- h) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social sin perjuicio de que pueda ser recabado nuevamente si al emitirse la resolución definitiva hubiese caducado o estuviese próximo a caducar.
- i) Declaración responsable de que en la persona o entidad a la que representa no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 del 17 de Noviembre, General de Subvenciones (contenida en Anexo II).

- j) Declaración expresa responsable de las ayudas recibidas o solicitadas que se reciben de otras entidades públicas o privadas (contenida en Anexo II), aún en caso de que no se haya solicitado o recibido ninguna.
- k) Declaración expresa responsable de que la persona o empresa cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a, y se compromete a aportar la documentación exigida en las bases reguladoras (contenida en Anexo II)
- l) Declaración de documentación obrante en poder de la Administración (Anexo XVI)

## 9.2. Lugar de presentación.

La presentación de las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación exigida en la convocatoria, se realizará preferentemente en el Registro General Auxiliar del Servicio de Promoción y Formación Empresarial sito en Avda. José Galán Merino, s/n, si bien podrá presentarse también en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián, 1, y en los demás Registros Auxiliares del mismo ubicados en los Distritos de la ciudad.

## 9.3. Subsanación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 LPAC.

En el caso de que la subsanación requerida se refiera a las actuaciones comprendidas en los proyectos, dicha subsanación deberá recoger la correspondiente corrección o adaptación del presupuesto del mismo.

El incumplimiento de la adecuación del proyecto a la finalidad y a los objetivos de las categorías definidas en el apartado 6 de la convocatoria a las que concurra no será subsanable y supondrá la exclusión de la convocatoria.

## Apartado 10. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sevilla ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)).

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla, así como del Tablón de Edictos Electrónico del mismo, de conformidad con el art. 45.1 b) LPAC. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las



entidades en sus solicitudes conforme a lo dispuesto por el art. 41.3 LPAC. Siempre que hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, aquellos solicitantes que lo deseen podrán autorizar la práctica de la notificación por medios electrónicos (contenida en Anexo I) por el que se autoriza a la Dirección General de Economía y Comercio para que las notificaciones personales respecto de esta convocatoria pública de subvenciones sean realizadas a través de dichos medios electrónicos a todos los efectos legales.

## Apartado 11. INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

### 11. 1. Instrucción de Expedientes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el trámite de subsanación de las mismas, se procederá por la Dirección General de Economía y Comercio, a la instrucción de los expedientes administrativos correspondientes, quedando designada como instructora de los procedimientos la Jefa del Servicio de Promoción y Formación Empresarial o persona funcionaria en quien delegue, que deberá tener, al menos la categoría de Jefe/a de Sección.

### 11.2. Comisión de Evaluación.

Para la información y evaluación de las solicitudes de subvención reguladas por la presente convocatoria se establecerá una Comisión de Evaluación que estará formada por:

Presidenta: La Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales o persona en quien delegue.

Secretaria: La Jefa de Sección de Administración o en sustitución, persona funcionaria con la categoría de Técnico de Administración General, designado a tal efecto por la Presidencia de la Comisión.

Tres vocales nombrados por la Presidencia de la Comisión entre Técnicos y Técnicas del Servicio de Promoción y Formación Empresarial.

Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por esta Comisión.

La Comisión de Evaluación emitirá informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas, pudiendo recabar información a los solicitantes, requiriendo todos aquellos documentos adicionales que se estimen convenientes.

Asimismo, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en los epígrafes precedentes, podrán solicitarse cuantos otros informes se estimen convenientes para resolver.

## Apartado 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de las solicitudes se realizará en base a los siguientes criterios, con la puntuación máxima que se indica para cada uno de ellos.

Los criterios considerados para la Línea 1 son los siguientes:

- a) Mayor número de personas socias, emprendedores y emprendedoras o empresas, con actividad en el municipio de Sevilla que integren la entidad. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos, con el siguiente desglose:
  - a. Entidades con menos de 50 personas socias: hasta un máximo de 10 puntos repartidos de forma proporcional al número de integrantes.
  - b. Entidades con más de 50 y menos de 150 personas socias: se les puntuará entre 10 y 15 puntos a razón de 1 punto adicional por cada 20 socios adicionales integradas en la entidad.
  - c. Entidades con más de 150 personas socias: 15 puntos.
- b) Incidencia territorial de las actuaciones hasta un máximo de 15 puntos.
  - a. Si el proyecto tiene incidencia en la zona concreta (barrio o distrito): 5 puntos.
  - b. Si el proyecto tiene incidencia en diferentes zonas de la ciudad: 10 puntos.
  - c. Si el proyecto tiene incidencia en toda la ciudad: 15 puntos.
- c) Participación de patrocinadores en la financiación del proyecto. Hasta un máximo de 15 puntos, con el siguiente desglose:
  - a. Si tiene 1 patrocinador: 5 puntos
  - b. Si tiene 2 patrocinadores: 10 puntos
  - c. Si tiene 3 patrocinadores o más: 15 puntos
- d) Calidad y rigor en la elaboración del proyecto, lo que se medirá por el mayor grado de detalle de las diferentes actuaciones previstas. Máximo 15 puntos.
  - a. Recoge objetivos operativos: 5 puntos.
  - b. Existencia de indicadores de evaluación en relación a los objetivos propuestos: 5 puntos.
  - c. Recoge planificación o cronograma de las actuaciones previstas: 5 puntos.
- e) Valoración de los recursos propios de las entidades para la realización de las actuaciones propuestas, para lo cual se tendrá en cuenta:
  - a. Disponibilidad de recursos humanos propios para el desarrollo de las acciones: 5 puntos.
  - b. Disponibilidad de recursos materiales propios para el desarrollo de las acciones: 5 puntos.
  - c. Disponibilidad de recursos financieros propios para el desarrollo del proyecto: 5 puntos.
- f) Valoración de medidas aplicadas en la asociación: Máximo 25 puntos
  - a. Actuaciones para la mejora de la eficiencia energética y la protección del medio ambiente: 5 puntos.
  - b. Planes igualdad: 5 puntos.
  - c. Planes de responsabilidad social: 5 puntos.
  - d. Medidas de inserción laboral de personas en riesgo de exclusión: 5 puntos.
  - e. Planes de calidad: 5 puntos.

Para la valoración de estos criterios la entidad debe cumplimentar el Anexo V y aportar documentación acreditativa de los mismos junto con la solicitud y que será la siguiente:

- Declaración indicada en el apartado 9.1.A.n de esta convocatoria

- Para valorar las medidas aplicadas reflejadas en el apartado f, se aportará contrato de servicios y/o documentos justificativos de la aplicación de estas acciones o bien, declaración expresa responsable firmada por el representante legal de la entidad en la que se exponga la intención de aplicarlas en un plazo inferior o igual a tres meses desde la fecha de entrega de la solicitud, indicando las actuaciones a realizar.
- Para el resto de apartados, la valoración se realizará en función de lo expuesto en la memoria (Anexo IV).

Se establecerá un orden de prioridad de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta que en caso de empate en la puntuación, se procederá al desempate por sorteo de letra.

A los efectos de la concesión de ayudas se atenderá al orden de las solicitudes en función de la mayor valoración hasta agotar el crédito disponible.

Los criterios de valoración establecidos para la Línea 2 son los siguientes:

- a) Tipología de la persona emprendedora. En caso de sociedades se seleccionará si el 51% de los socios y socias se corresponde con una o varias tipologías. Se valorará un máximo de 50 puntos, con el siguiente desglose:
  - a. Mujeres: 10 puntos.
  - b. Jóvenes menores de 35 años: 10 puntos.
  - c. Personas desempleadas de larga duración (más de 24 meses en situación de desempleo y en situación de demanda de empleo): 10 puntos.
  - d. Discapacidad mayor o igual al 33%: 10 puntos.
  - e. Víctima de violencia de género: 10 puntos.
- b) Formación y experiencia en la actividad. Puntuación máxima: 10 puntos, con el siguiente desglose:
  - a. Titulación universitaria o de Formación Profesional relacionada con el proyecto o actividad de la empresa: 5 puntos.
  - b. Experiencia profesional acreditada relacionada con el proyecto de negocio o actividad empresarial: 5 puntos.
- c) Itinerario en el programa Sevilla Emprendedora, accediendo a algunos de sus servicios: asesoramiento, formación, alojamiento en el edificio CREA, preincubación y maduración. Puntuación máxima: 5 puntos.
  - a. Ha recibido algún servicio o recurso de Sevilla Emprendedora: 2 puntos.
  - b. Ha recibido o está recibiendo servicios de maduración, preincubación o alojamiento en la incubadora del edificio CREA: 5 puntos.
- d) Autoempleo generado por la persona emprendedora y socios/as, en su caso. Se valorará el número de altas en el régimen de autónomos entre las personas socias. A efectos de valoración se considerará el número existente a último día del mes anterior a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de personas emprendedoras que aún no hayan iniciado la actividad y no hayan cursado el alta en el régimen de autónomos en el momento de la solicitud, se les contabilizará igualmente los puntos y en el caso de resultar beneficiarios tendrán que aportar la documentación justificativa del alta en el régimen de autónomos antes de la aceptación definitiva de la concesión de la ayuda, en caso contrario quedará

excluido de la concesión de la ayuda. La puntuación máxima será de 20 puntos con el siguiente desglose:

- a. Un solo socio en régimen de autónomos: 5 puntos.
  - b. Entre dos y cuatro socios en régimen de autónomos: 10 puntos
  - c. Más de cuatro socios en régimen de autónomos: 20 puntos.
- e) Empleo generado por cuenta ajena de carácter indefinido. La puntuación máxima será de 20 puntos. En el caso de que la jornada no sea completa dicha puntuación se reducirá a la mitad. Sólo se puntuará si al menos se alcanza la media jornada. Se computará el empleo a fecha del último día del mes anterior a la publicación de la presente convocatoria en el BOP. El desglose de la puntuación a jornada completa es el siguiente:
- a. Un empleo: 5 puntos.
  - b. Entre dos y cuatro empleos: 10 puntos.
  - c. Más de cuatro empleos: 20 puntos.
- f) Empleo generado por cuenta ajena de carácter temporal. La puntuación máxima será de 10 puntos. En el caso de que la jornada no sea completa dicha puntuación se dividirá a la mitad. Sólo se puntuará si al menos se alcanza la media jornada. Se computará el empleo a fecha del último día del mes anterior a la publicación de la presente convocatoria en el BOP. El desglose de la puntuación a jornada completa es el siguiente:
- a. Entre dos y cuatro empleos: 5 puntos.
  - b. Más de cuatro empleos: 10 puntos.
- g) Medidas aplicadas en la empresa. Puntuación máxima de 5 puntos:
- a. Actuaciones para la mejora de la eficiencia energética: 1 punto.
  - b. Planes de Igualdad: 1 punto.
  - c. Planes de Responsabilidad Social: 1 punto.
  - d. Medidas de inserción laboral: 1 punto.
  - e. Planes de Calidad: 1 punto.

Para baremar estos criterios debe cumplimentarse el Anexo VII y aportar la documentación justificativa de los mismos junto con la solicitud:

- Tarjeta de demanda de empleo
- Certificado de periodos de inscripción emitido por el Servicio Andaluz de Empleo
- Certificado de grado de discapacidad o tarjeta acreditativa de dicha discapacidad emitida por la entidad competente (en el caso de Andalucía, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía).
- La condición de víctima de violencia de género se acreditará con alguno de los siguientes documentos:
  - Resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima.
  - Sentencia condenatoria.
  - Medida cautelar a favor de la víctima.
  - Cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen objeto de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
  - Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género, hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

- Informe de Vida Laboral debidamente actualizado
- La cualificación académica/profesional de la persona solicitante se acreditará mediante título o certificación académica/profesional.
- Acreditación de itinerario de servicios en Sevilla Emprendedora.
- TC2 o vida laboral de empresa y/o trabajadores actualizada.
- Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Para valorar las medidas aplicadas reflejadas en el apartado g), se aportará contrato de servicios y/o documentos justificativos de la aplicación de estas acciones o bien, declaración expresa responsable firmada por el representante legal de la entidad en la que se exponga la intención de aplicarlas en un plazo inferior o igual a tres meses a contar desde la fecha de entrega de la solicitud, indicando además las actuaciones a realizar.

Se establecerá un orden de prioridad de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta que en caso de empate en la puntuación, se priorizarán los proyectos en función de la mayor puntuación obtenida en el primer criterio de valoración según el orden establecido. En caso de persistir el empate se priorizará en función de la mayor puntuación obtenida en el segundo criterio de valoración y así sucesivamente según el orden establecido. Si finalmente sigue persistiendo el empate se procederá al desempate por sorteo de la primera letra del primer apellido del solicitante o denominación de la entidad.

A los efectos de la concesión de ayudas se atenderá al orden de las solicitudes en función de la mayor valoración hasta agotar el crédito disponible.

#### Apartado 13. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

A la vista de los expedientes y del informe emitido por la Comisión de Evaluación, la instructora del procedimiento formulará propuesta de resolución provisional, que expresará la relación de personas o entidades solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del proyecto a subvencionar, así como la desestimación de las solicitudes por los motivos que se establezcan.

La propuesta de resolución provisional será debidamente motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los criterios utilizados, y se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla así como en el Tablón de Edictos Electrónico del mismo ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)).

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sevilla ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)).

Publicada la propuesta de resolución provisional, se concederá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar dicha publicación para que los interesados, utilizando el Anexo VIII, puedan presentar alegaciones en los términos que prevé el art. 82 de la LPAC, reformular el proyecto según lo indicado en el punto 13.1 de este apartado, desistir o aceptar la subvención propuesta. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Asimismo, en dicho plazo deberá aportarse el certificado en vigor de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social si éste hubiese caducado o estuviese próximo a caducar. Dicha circunstancia será comunicada a las personas y entidades solicitantes junto con la notificación de este trámite.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Cumplimentados los trámites anteriores se formulará propuesta de resolución definitiva, que será objeto de fiscalización por parte de la Intervención Municipal.

En el supuesto de que hubiese transcurrido el plazo de diez días establecido tras la propuesta de resolución provisional sin haberse efectuado la aceptación, así como en los casos de desistimiento o renuncia, la propuesta de resolución quedará sin efecto respecto del solicitante correspondiente, acordándose el archivo de las actuaciones, previa resolución que se notificará al interesado. En este caso, se podrá proponer la adjudicación de la subvención al solicitante que tuviera la siguiente mejor puntuación. Para ello se propondrá con carácter provisional la cuantía de la subvención que corresponda según los criterios establecidos en la presente convocatoria. La/s nueva/s persona/s o entidad/es con propuesta provisional de concesión de subvención deberán presentar la documentación indicada en los párrafos cuarto y quinto de este apartado (Anexo VIII y certificado en vigor de la Seguridad Social si procede) rigiendo idéntico plazo que el indicado. Cumplimentado lo anterior se adoptará resolución por el órgano competente según lo indicado en los párrafos anteriores y la resolución que se adopte será objeto de notificación en los términos que se indican en el apartado 14.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 LGS las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se la haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

### 13.1. Reformulación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, debiendo realizarse con garantía de viabilidad económica del proyecto subvencionado respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. A tales efectos los solicitantes deberán aportar Anexo VIII de la convocatoria ajustado a los términos de la reformulación de la solicitud.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Evaluación, se remitirá con todo lo actuado a efectos de emisión de la propuesta de resolución definitiva.

Si las personas o entidades beneficiarias propuestas no presentan reformulación en el plazo establecido se entenderá que se mantiene el contenido de su solicitud inicial conforme al artículo 61.1 RLGS, debiendo acreditar en el momento de la justificación la realización total del proyecto incluyendo los gastos financiados con otras fuentes de financiación además de con la subvención concedida.

## Apartado 14. RESOLUCIÓN Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

### 14.1. Resolución.

Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos que se adopten.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el art. 25 LGS.

#### 14.2. Notificación.

La resolución del procedimiento deberá notificarse a las personas interesadas mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla así como en el Tablón de Edictos Electrónico del mismo ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)). Todo ello de conformidad con el artículo 26 LGS, en relación con los art. 40 y 45.1 b LPAC, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Todos los plazos a los que dé lugar la resolución de concesión de ayudas se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la resolución.

#### Apartado 15. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla así como en el Tablón de Edictos Electrónico del mismo de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 LPAC, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 LPAC y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

#### Apartado 16. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de la LGS, por el Ayuntamiento de Sevilla se remitirá información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información, además de la convocatoria, de la resolución de concesión recaída.

Asimismo los beneficiarios deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas conforme al artículo 18.2 de la LGS.

En todo caso, las personas y entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las acciones que sean objeto de subvención.

#### Apartado 17. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán incompatibles con las ayudas de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones correspondiente al año 2017, a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes para la Activación del Comercio Minorista, del Ayuntamiento de Sevilla. Serán compatibles con cualquier otra ayuda no prevista por este Ayuntamiento, dentro de los límites legalmente establecidos.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento regulador de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o beneficiaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución.

#### Apartado 18. MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Cualquier modificación del proyecto subvencionado que se pretenda llevar a cabo por la persona o entidad beneficiaria, una vez concedida la subvención, deberá ser comunicada y previamente autorizada por el órgano competente antes de su realización. Dichas modificaciones podrán afectar tanto a las condiciones técnicas como al plazo de ejecución del proyecto, pero no serán admisibles aquéllas que puedan tener incidencia ni sobre los objetivos del proyecto ni sobre el límite máximo establecido en la ayuda concedida.

Asimismo, en caso de que no se vaya a poder finalizar el proyecto o actividad subvencionados en el periodo subvencionable establecido en el apartado 6.3 de la presente convocatoria, deberá solicitarse por escrito la ampliación de los plazos de finalización y justificación, especificando las nuevas fechas propuestas.

En todo caso, sólo podrán dar lugar a la modificación de la resolución aquellas circunstancias que sean de carácter excepcional y sobrevenidas y que hayan sido conocidas por el beneficiario con posterioridad al momento de concesión de la subvención.

#### Apartado 19. FORMA, SECUENCIA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

##### 19.1. Forma y secuencia de pago.

Para la Línea 1 de subvención, de conformidad con la modalidad de pago anticipado prevista en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y artículo 34 LGS, a la fecha de la resolución de concesión de la subvención se tramitará el abono del 75% de la misma. El 25% restante de la misma se abonará al término de la ejecución de las acciones, previa justificación de la ejecución de la totalidad de las acciones incluidas en el proyecto subvencionado.

Para la Línea 2 de subvención, se abonará el 100% del importe subvencionado tras la ejecución de las acciones y la presentación y aprobación de la correspondiente documentación de justificación, recogida en el apartado 19.2.

La ejecución y posterior justificación de la subvención que se otorga, deberá ajustarse a los términos del proyecto aprobado. El Ayuntamiento de Sevilla podrá comprobar la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

La presentación de la justificación deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo señalado para la realización de la actividad. La justificación irá acompañada de las facturas originales del gasto y demás documentación exigible en la función de control del gasto que compete al Ayuntamiento de Sevilla.



Con carácter general, el pago total de la ayuda se realizará una vez se haya acreditado y justificado, dentro de los plazos máximos establecidos, la realización de los gastos subvencionados.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en el Anexo III por la persona o entidad beneficiaria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. Asimismo, no podrá ordenarse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente.

#### 19.2. Justificación de gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria. La justificación tendrá lugar mediante la rendición de una cuenta justificativa en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Las facturas deberán ir extendidas a nombre del beneficiario de la subvención y tener acreditado su abono efectivo.

En concreto, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo XI)
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas, que contendrá:
  - a. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y porcentaje de imputación a la subvención otorgada. (Anexo XII)
  - b. Facturas originales o, en su caso, documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el apartado a.
  - c. Acreditación del pago de las facturas o justificantes presentados, que quedarán además recogidos en una relación sistematizada conforme al modelo incluido en el Anexo XIII.
  - d. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - e. Los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 LGS deba de haber solicitado el beneficiario.
  - f. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
3. Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención conforme al proyecto presentado. (Anexo XIV)
4. Cuenta justificativa conforme al Anexo X.

## 5. Oficio de entrega de la documentación justificativa de la subvención (Anexo IX)

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona o entidad beneficiaria conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos o cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Si la cantidad percibida supera el importe definitivo de acuerdo con lo indicado, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La justificación económica comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuren presupuestados en el proyecto presentado.

Los justificantes originales presentados se marcarán por el órgano gestor con una estampilla indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados y el porcentaje de imputación.

### Apartado 20. MEDIDAS DE GARANTÍA

Como medida de garantía de los intereses públicos se establece la revisión de las subvenciones, la responsabilidad y régimen sancionador de los beneficiarios, tal como se recoge en la Ordenanza General de Subvenciones y Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, así como en la Ley General de Subvenciones, en los art. 30.8 y del 36 al 43, sobre reintegro de subvenciones, y del 52 al 69, relativos a infracciones administrativas en esta materia.

### Apartado 21. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DE LA PERSONA O ENTIDAD PERCEPTORA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del RLGS, las personas o entidades beneficiarias podrán, en su caso, proceder a la devolución voluntaria de las subvenciones percibidas.

La persona o entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, sin previo requerimiento por parte de la Administración, deberá realizar una transferencia a la cuenta corriente que se indique por parte de la Tesorería municipal, indicando en el concepto el nº de expediente de la subvención y los datos identificativos de la persona o entidad beneficiaria.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se haya realizado la devolución efectiva por parte de la persona o entidad beneficiaria.

## Apartado 22. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Dirección General de Economía y Comercio informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del presente programa de ayudas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Economía y Comercio del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Registro Auxiliar del Servicio de Promoción y Formación Empresarial sito en Avda. José Galán Merino, s/n (41015-SEVILLA) o bien a través del Registro General, sito en Plaza de San Sebastián, 1 (41004-SEVILLA) y demás auxiliares del mismo.

## Apartado 23. NORMATIVA APLICABLE

Para todos aquellos extremos no previstos en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en las normas que se indican a continuación:

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- b. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RDLGS).
- c. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, publicada en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005.
- d. Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla publicado en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005.
- e. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).
- f. Cualquier otra disposición de carácter general que resulte de aplicación.

**Anexo I: SOLICITUD LÍNEA 1: Promoción del emprendimiento a través del tejido asociativo de personas emprendedoras y/o empresas**

**1.DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

APellidos y nombre o razón social:

TIPO DE DOCUMENTO:	NUMERO DE DOCUMENTO:	NACIONALIDAD:		
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:			
NÚMERO:	LETRA:	ESC.:	PISO:	PUERTA:
PROVINCIA:	MUNICIPIO:			CÓDIGO POSTAL:
TELEFONO:	FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:	

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:**

APellidos y nombre:		CARGO QUE OSTENTA:		
TIPO DE DOCUMENTO:	NUMERO DE DOCUMENTO:	NACIONALIDAD:		
TELEFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

TIPO DE VÍA		NOMBRE DE LA VÍA		
NÚMERO	LETRA	ESC	PISO	PUERTA
MUNICIPIO	PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX		CORREO ELECTRÓNICO	

**2. AUTORIZACIÓN EXPRESA**

La persona abajo firmante, en nombre y representación de la entidad .....con CIF.....

**AUTORIZA**

- Las notificaciones de cualquier acto que se dicten en el procedimiento instruido conforme a la presente convocatoria y que se dirijan a la entidad solicitante, podrán efectuarse por correo electrónico a la dirección abajo designada, entendiéndose que las comunicaciones realizadas a través del medio indicado serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, su fecha, contenido íntegro de las comunicaciones e identificación del remitente y destinatario. De tal forma que a partir de este momento las notificaciones personales respecto a esta convocatoria pública de subvenciones se entenderán practicadas a todos los efectos legales, en virtud del artículos 41.3 de la LPAC :

Por correo electrónico a la dirección: \_\_\_\_\_

- A la Dirección General de Economía y Comercio, Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Sevilla a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y del Área de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, al objeto de llevar a efecto la tramitación de subvención y quede así acreditado que se encuentran al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de la entidad solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003 General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO SOLICITADO Y PRESUPUESTO		
Concepto subvencionable para los que se solicita ayuda	Importe presupuesto	Importe Solicitado
a. Realización de acciones de comunicación y/o publicidad dirigidas al fomento de la actividad empresarial o emprendedora de Sevilla.		
b. Estudios de mercado que permitan obtener una cartera de oportunidades de negocio en Sevilla.		
c. Actuaciones de cooperación empresarial promovidas por las entidades solicitantes que tengan por objeto la puesta en marcha de servicios añadidos para la clientela de microempresas sevillanas.		
d. Actuaciones dirigidas a potenciar la transformación digital de las entidades solicitantes, tales como diseño o mejoras de página web, creación de intranet, elaboración de catálogos digitales, dinamización de redes sociales, mobile marketing y email marketing, etc..		
e. Realización de estudios y planes para la inmersión de empresas sevillana en mercados exteriores		
f. Acciones de promoción y fomento de la I+D+I en la empresa sevillana, así como el impulso de la creación y desarrollo de empresas de base tecnológica		
g. IMPORTES TOTALES		

  

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR:
<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, según Anexo I.</li> <li><input type="checkbox"/> Acreditación de la personalidad de la entidad solicitante mediante CIF.</li> <li><input type="checkbox"/> Estatutos de la entidad solicitante e inscripción de la misma en el Registro Administrativo correspondiente.</li> <li><input type="checkbox"/> Certificación expedida por el secretario de la entidad que acredite la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud como representante de la entidad, así como la vigencia de su cargo, con el visto bueno del/la presidente/a de la entidad.</li> <li><input type="checkbox"/> DNI/NIE en vigor de la persona representante de la entidad.</li> <li><input type="checkbox"/> Solicitud de transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario. (Anexo III).</li> <li><input type="checkbox"/> Certificado del secretario con el visto bueno del/la presidente/a de la entidad, de aprobación de la solicitud de la subvención y del Proyecto para el que se solicita ayuda, por la asamblea general, haciendo constar la fecha y lugar de celebración de la reunión y el acta en el que quedaron reflejados los respectivos acuerdos.</li> <li><input type="checkbox"/> Memoria de actividad de la entidad solicitante del ejercicio anterior a la publicación de la presente convocatoria de subvenciones</li> <li><input type="checkbox"/> Memoria de actuaciones para las que se solicita la subvención con presupuesto detallado. (Anexo IV).</li> <li><input type="checkbox"/> Documento informativo de criterios de valoración (V)</li> <li><input type="checkbox"/> Documentos acreditativos de la aplicación de criterios de valoración: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable firmada por el representante legal de la entidad sobre el número de personas emprendedoras y empresas con actividad en el municipio de Sevilla que integran la misma.</li> <li><input type="checkbox"/> Contrato de servicios justificativos o declaración responsable de aplicación de medidas del apartado f.</li> </ul> </li> </ul>

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social sin perjuicio de que pueda ser recabado nuevamente si al emitirse la resolución definitiva hubiese caducado o estuviese próximo a caducar.
- Declaración de documentación obrante en poder de la Administración (Anexo XV)

## 5. DECLARACIONES

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que adjunta y que:

1. Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a, y se compromete a aportar la documentación exigida en las bases reguladoras
2. No está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.
3. Me comprometo a cumplir con las obligaciones exigidas en la normativa de aplicación
4. La firma de la presente solicitud conlleva la firma de todos los Anexos y documentos adjuntos.

Que no ha obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales

Que ha obtenido y/o solicitado subvenciones o ayudas para la misma finalidad, que se relacionan a continuación:

Solicitadas:		
Fecha/Año	Organismo	Importe
_____	_____	_____
_____	_____	_____
Concedidas:		
Fecha/Año	Organismo	Importe
_____	_____	_____
_____	_____	_____

## 6. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

SOLICITO la concesión de subvención por importe de : \_\_\_\_\_  
 En.....a.....de.....de.....

El/La SOLICITANTE O REPRESENTANTE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Dirección General de Economía y Comercio informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del presente programa de ayudas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Economía y Comercio del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Registro Auxiliar del Servicio de Promoción y Formación Empresarial sito en Avda. José Galán Merino, s/n (41015-SEVILLA) o bien a través del Registro General, sito en Plaza de San Sebastián, 1 (41004-SEVILLA) y demás auxiliares del mismo.

**Anexo II: SOLICITUD LÍNEA 2: Apoyo la creación y consolidación de micropymes****1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

TIPO DE DOCUMENTO:	NUMERO DE DOCUMENTO:	NACIONALIDAD:		
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:			
NÚMERO:	LETRA:	ESC.:	PISO:	PUERTA:
PROVINCIA:	MUNICIPIO:		CÓDIGO POSTAL:	
TELEFONO:	FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:	

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:**

APELLIDOS Y NOMBRE:		CARGO QUE OSTENTA:		
TIPO DE DOCUMENTO:	NUMERO DE DOCUMENTO:	NACIONALIDAD:		
TELEFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

TIPO DE VÍA		NOMBRE DE LA VÍA		
NÚMERO	LETRA	ESC	PISO	PUERTA
MUNICIPIO	PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	FAX		CORREO ELECTRÓNICO	

**2. AUTORIZACIÓN EXPRESA**

La persona abajo firmante, en nombre y representación de la entidad .....con DNI/ CIF.....

**AUTORIZA**

- Las notificaciones de cualquier acto que se dicten en el procedimiento instruido conforme a la presente convocatoria y que se dirijan a la entidad solicitante, podrán efectuarse por correo electrónico a la dirección abajo designada, entendiéndose que las comunicaciones realizadas a través del medio indicado serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, su fecha, contenido íntegro de las comunicaciones e identificación del remitente y destinatario. De tal forma que a partir de este momento las notificaciones personales respecto a esta convocatoria pública de subvenciones se entenderán practicadas a todos los efectos legales, en virtud del artículos 41.3 de la LPAC :

Por correo electrónico a la dirección: \_\_\_\_\_

- A la Dirección General de Economía y Comercio, Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Sevilla a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y del Área de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, al objeto de llevar a efecto la tramitación de subvención y quede así acreditado que se encuentran al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de la entidad solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003 General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

**3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO SOLICITADO Y PRESUPUESTO**

Concepto subvencionable para los que se solicita ayuda	Importe presupuesto	Importe Solicitado
a. Herramientas de gestión y comercialización (Software)		
b. Diseño página web		
c. Acciones de comunicación y/o publicidad		
d. Diseño de Imagen corporativa.		
e. Gastos de constitución de Empresa		
f. Gastos de primera ocupación: alta agua, electricidad.		
g. Gastos de dominio web y alojamiento (hosting)		
h. Alquiler de vehículos para transportes de mercancías		
i. Alquiler de herramientas y maquinarias relacionadas con la actividad empresarial (impresora 3D, empaquetadoras,...)		
IMPORTES TOTALES		

**4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, según modelo contenido en Anexo II.
- Acreditación de la personalidad del solicitante mediante DNI o CIF en vigor.
- En el caso de que el solicitante sea una sociedad, deberá acompañar la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, en el registro administrativo correspondiente, así como acreditar la identidad de la persona representante y su poder de representación. Debidamente bastantado por la Asesoría Jurídica Municipal.



- Documentación que justifique los criterios de valoración, según lo expuesto en el apartado 12 de la presente convocatoria de ayudas:
  - Certificado de periodos de inscripción emitido por el Servicio Andaluz de Empleo
  - Certificado de grado de discapacidad o tarjeta acreditativa de dicha discapacidad emitida por la entidad competente (en el caso de Andalucía, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía).
  - Documentación acreditativa de la condición de víctima de género se acreditará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos: Resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, Sentencia condenatoria, Medida cautelar a favor de la víctima, Cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen objeto de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género, hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente. .
  - Informe de Vida Laboral debidamente actualizado
  - Título o certificación académica/profesional.
  - Acreditación de itinerario de servicios en Sevilla Emprendedora.
  - TC2 o vida laboral de empresa y/o trabajadores actualizada.
  - Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Tesorería General de la Seguridad Social.
  - Contrato de servicios y/o documentos justificativos de la aplicación de acciones de mejora eficiencia energética y medioambiental, planes de igualdad, responsabilidad social, medidas de inserción laboral, y planes de calidad, o bien, declaración expresa responsable firmada por el representante legal de la entidad en la que se exponga la intención de aplicarlas en un plazo inferior o igual a tres meses a contar desde la fecha de entrega de la solicitud, indicando además las actuaciones a realizar.
- Memoria de actuaciones a desarrollar con detalle de presupuesto (Anexo VI).
- Documentos informativo para criterios de valoración (ANEXO VII)
- Solicitud de transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario o beneficiaria. (Anexo III).
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social sin perjuicio de que pueda ser recabado nuevamente si al emitirse la resolución definitiva hubiese caducado o estuviese próximo a caducar.
- Declaración de documentación obrante en poder de la Administración (Anexo XVI)

## 5. DECLARACIONES

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que adjunta y que:

1. Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a, y se compromete a aportar la documentación exigida en las bases reguladoras
2. No está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.
3. Me comprometo a cumplir con las obligaciones exigidas en la normativa de aplicación
4. La firma de la presente solicitud conlleva la firma de todos los Anexos y documentos adjuntos.

Que no ha obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales

Que ha obtenido y/o solicitado subvenciones o ayudas para la misma finalidad, que se relacionan a continuación:

Solicitadas:

Fecha/Año

Organismo

Importe

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Concedidas:

Fecha/Año

Organismo

Importe

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## 6. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

SOLICITO la concesión de subvención por importe de : \_\_\_\_\_

En.....a.....de.....de.....

El/La SOLICITANTE O REPRESENTANTE



**ANEXO IV: MEMORIA DE ACTUACIONES A DESARROLLAR PARA LA LÍNEA 1**  
**Promoción del emprendimiento a través del tejido asociativo de personas**  
**empendedoras y/o empresas**

**1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO / ENTIDAD**

--

**2. OBJETIVOS DEL PROYECTO**

--

**3. DETALLAR LAS ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCION CON INDICACIÓN DE LA CATEGORIA EN LA QUE SE INCLUYE. (Ver Apartado 6 convocatoria)**

--

**4. PERIODO DE EJECUCIÓN PREVISTO**

--

**5. ASPECTOS RELEVANTES DEL PROYECTO: CARÁCTER INNOVADOR, GRADO DE IMPLICACIÓN DE LOS ASOCIADOS (EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS),...**

--

**6. DESCRIPCIÓN CONCRETA DE LAS ACTUACIONES A SUBVENCIONAR: Objetivos, indicadores de evaluación previstos, contenido de la actuación, calendario y cronograma de realización.**

--

**7. PRESUPUESTO DETALLADO Y DESGLOSADO DE FORMA PORMENORIZADA DE LOS GASTOS DE REALIZACIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR CON DETALLE DE BASE IMPONIBLE E IVA.**

--

**8. FINANCIACION DEL PROYECTO**

Actuaciones a desarrollar	Financiación privada (patrocinios)	Financiación propia	Otra financiación pública	Subvención solicitada Ayuntamiento de Sevilla	Coste total proyecto

**ANEXO V: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA LÍNEA 1 (Entidades Sociales según apartado 5)**

**1. Número de emprendedores o empresas con actividad en el municipio de Sevilla que integran la entidad.(Máximo 15 puntos)**

- Entidades con menos de 50 personas emprendedoras o empresas socias (10 puntos repartidos de forma proporcional al número de integrantes)
- Entidades con más de 50 y menos de 150 personas emprendedoras o empresas socias (Entre 10 y 15 puntos de forma proporcional al número de integrantes)
- Entidades con más de 150 personas emprendedoras o empresas socias (15 puntos)

**2. Incidencia territorial de las actuaciones (Máximo 15 puntos)**

- Incidencia en una zona concreta (barrio o distrito) (5 puntos)
- Incidencia en diferentes zonas de la ciudad (10 puntos)
- Incidencia en toda la ciudad (15 puntos)

**3. Participación de patrocinadores en la financiación del proyecto. Indicar denominación de los mismos. (Máximo 15 puntos)**

- Dispone de 1 patrocinador (5 puntos)
- Dispone de 2 patrocinadores (10 puntos)
- Dispone de 3 o más patrocinadores (15 puntos)

**4. Calidad y rigor en la elaboración del proyecto (memoria anexo IV). (Máximo 15 puntos)**

- Establece objetivos operativos (5 puntos)
- Establece indicadores de evaluación en relación a los objetivos operativos (5 puntos)
- Expone planificación o cronograma de las actuaciones previstas (5 puntos)

**6. Recursos propios de la entidad aportados para la realización de las acciones propuestas (máximo 15 puntos)**

- Disponibilidad de recursos humanos propios para el desarrollo de las acciones (5 puntos)
- Disponibilidad de recursos materiales propios para el desarrollo de las acciones (5 puntos)
- Disponibilidad de recursos financieros propios para el desarrollo de las actuaciones. (5 puntos)

7. Valoración de medidas aplicadas en la asociación: Actuaciones para la mejora de la eficiencia energética, y la protección del medioambiente, planes de igualdad, planes de responsabilidad social, medidas de inserción laboral de personas en riesgo de exclusión y planes de calidad. (Máximo 25 puntos)

- Actuaciones para la mejora de la eficiencia energética y la protección medioambiental (5 puntos)
- Planes de Igualdad (5 puntos)
- Planes de responsabilidad social (5 puntos)
- Medidas de inserción laboral de personas en riesgo de exclusión social (5 puntos)
- Planes de calidad (5 puntos)

Sólo se valorarán aquellos criterios que sean justificados con la aportación de documentos que los acrediten y que sean entregados junto a la solicitud

ANEXO VI: MEMORIA DE ACTUACIONES A DESARROLLAR PARA LA LÍNEA 2: Apoyo a la creación y consolidación de micropymes

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/EMPRESA

--

2. ACTIVIDAD DESARROLLADA O A DESARROLLAR

--

3. DETALLAR LAS ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCION CON INDICACIÓN DE LA CATEGORIA EN LA QUE SE INCLUYE. (Ver Apartado 6 convocatoria)

--

4. PERIODO PREVISTO DE EJECUCIÓN

--

6. DESCRIPCIÓN CONCRETA DE LAS ACTUACIONES A SUBVENCIONAR: Objetivos, contenido de la actuación, calendario y cronograma de realización.

--

7. PRESUPUESTO DETALLADO Y DESGLOSADO DE FORMA PORMENORIZADA DE LOS GASTOS DE REALIZACIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR CON DETALLE DE BASE IMPONIBLE E IVA.

--

8. FINANCIACION DEL PROYECTO

Actuaciones a desarrollar	Financiación privada (patrocinios)	Financiación propia	Otra financiación pública	Subvención solicitada Ayuntamiento de Sevilla	Coste total proyecto

**ANEXO VII: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA LOS CRITERIOS DE  
VALORACIÓN PARA LA LÍNEA 2  
(Personas emprendedoras y empresarias según apartado 5)**

**1. Tipología de persona emprendedora (en caso de sociedades seleccionar opciones que cumpla el 51% del capital). (Máximo 50 puntos)**

- Mujer (10 puntos)
- Jóvenes menores de 35 años (10 puntos)
- Persona desempleada de larga duración (Más de 24 meses en situación de desempleo y como demandante de empleo) (10 puntos)
- Discapacidad mayor o igual al 33% (10 puntos)
- Víctima de Violencia de Género (10 puntos)

**2. Formación y experiencia en la actividad a desarrollar (Máximo 10 puntos)**

- Titulación universitaria o de Formación Profesional relacionada con el proyecto o actividad de la empresa (5 puntos)
- Experiencia profesional acreditada relacionada con el proyecto de negocio o actividad empresarial (5 puntos)

**3. Itinerario realizado en el programa Sevilla Emprendedora (en alguno/s de sus servicios). (Máximo 5 puntos)**

- Ha recibido algún servicio o recurso de Sevilla Emprendedora (2 puntos)
- Ha recibido o está recibiendo servicios de maduración, preincubación o alojamiento en la Incubadora del Edificio CREA (5 puntos)

**4. Autoempleo generado por la persona emprendedora y socios/as (número de socios/as en régimen de autónomos). (Máximo 20 puntos)**

A tener en cuenta: Se computará el empleo a fecha del último día del mes anterior a la publicación en el BOP de la presente convocatoria. En el caso de personas emprendedoras que aún no hayan iniciado la actividad y por tanto no hayan cursado el alta en el régimen de autónomos en el momento de la solicitud, se les computará igualmente los puntos y en el caso de resultar beneficiarios/as tendrán como plazo máximo para aportar la documentación justificativa del correspondiente alta, el momento de la aceptación definitiva de la concesión de la ayuda, teniendo que ser la fecha anterior a la de dicha aceptación.

- 1 autónomo/a (5 puntos)
- Entre 2 y 4 socios/as en régimen de autónomos (10 puntos)



Más de 4 socios/as en régimen de autónomos (20 puntos)

**5. Empleo generado por cuenta ajena de carácter indefinido. (Máximo 20 Puntos).**

A tener en cuenta: Se computará el empleo a fecha del último día del mes anterior a la publicación en el BOP de la presente convocatoria. La puntuación se dividirá a la mitad si el empleo es a jornada completa. Sólo se puntuará el empleo si al menos se alcanza la media jornada

- 1 empleo (5 puntos)
- Entre 2 y 4 empleos (10 puntos)
- Más de 4 empleos (20 puntos)

**6. Empleo generado por cuenta ajena de carácter temporal. (Máximo 10 puntos)**

A tener en cuenta: Se computará el empleo a fecha del último día del mes anterior a la publicación en el BOP de la presente convocatoria. La puntuación se dividirá a la mitad si el empleo es a jornada completa. Sólo se puntuará el empleo si al menos se alcanza la media jornada

- Entre 2 y 4 empleos (5 puntos)
- Más de 4 empleos (10 puntos)

**7. Medidas aplicadas en la empresa. (Máximo 5 puntos)**

- Actuaciones para la mejora de la eficiencia energética (1 punto)
- Planes de Igualdad (1 punto)
- Planes de Responsabilidad social (1 punto)
- Medidas de inserción laboral (1 punto)
- Planes de Calidad (1 punto)

Sólo se valorarán aquellos criterios que sean justificados con la aportación de documentos que los acrediten y que sean entregados junto a la solicitud

Nota: A excepción del alta en autónomos por aquellas personas emprendedoras que no hayan iniciado la actividad en el momento de la solicitud, según lo establecido en el criterio 4).

**ANEXO VIII: FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN  
/REFORMULACIÓN/PRESENTACION DOCUMENTACION**

**1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

TIPO DE DOCUMENTO:	NUMERO DE DOCUMENTO:	NACIONALIDAD:		
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:			
NÚMERO:	LETRA:	ESC.:	PISO:	PUERTA:
PROVINCIA:	MUNICIPIO:			CÓDIGO POSTAL:
TELEFONO:	FAX:			CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS DEL REPRESENTANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE:		CARGO EN EL QUE ACTÚA:		
TIPO DE DOCUMENTO:	NUMERO DE DOCUMENTO:	NACIONALIDAD:		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

TIPO DE VÍA		NOMBRE DE LA VÍA		
NÚMERO	LETRA	ESC	PISO	PUERTA
MUNICIPIO	PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX			CORREO ELECTRÓNICO

**2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO O ACTUACIONES PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN**

--

**3. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN**

Habiéndose publicado la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria pública correspondiente al ejercicio 2017, de subvenciones de apoyo al Emprendimiento en la Ciudad de Sevilla, mi solicitud ha sido:

- CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.
- CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- DESESTIMADA

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTO la subvención propuesta en los términos y extremos exactos indicados en la propuesta de resolución formulada en el marco de la presente convocatoria.
- DESISTO de la solicitud.
- REFORMULO. En orden a ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, reformulo mi solicitud en los siguientes términos:

---

---

---

---

- ALEGO lo siguiente:

---

---

---

---

- OTROS:

---

---

---

---

#### 4. DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_

#### 5. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO IX  
JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la persona, empresa o entidad \_\_\_\_\_ con DNI/C.I.F. \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_ me declaro RESPONSABLE ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de los datos y documentación que junto a la presente se adjuntan (marcadas con una X) a fin de proceder a la justificación de la subvención concedida por importe de ..... euros en el marco de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el apoyo al emprendimiento en Sevilla para el año 2017:

- El presente Formulario de Justificación debidamente cumplimentado
- Cuenta Justificativa (Anexo X)
- Memoria de las actividades realizadas con la subvención que se justifica (Anexo XI)
- Aportación de facturas o documentos equivalentes a la realización del gasto (Anexo XII)
- Documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia o recibí. (Anexo XIII)
- Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos en que fue solicitado (Anexo XIV)
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado así como de los intereses derivados del mismo.

Sevilla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

ANEXO X  
CUENTA JUSTIFICATIVA

De la persona, empresa o Entidad: \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_,

con D.N.I. \_\_\_\_\_, en representación de la entidad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

a la que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla le concedió subvención por importe de \_\_\_\_\_ € en el marco de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el apoyo al Emprendimiento en la Ciudad de Sevilla correspondiente al año 2017, deposita la cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondientes a la misma, elevándose los gastos totales a justificar a la cantidad de (expresar en cifras y letras)

\_\_\_\_\_.

Sevilla, \_\_\_\_\_

\*Fdo.: \_\_\_\_\_

\* SELLO, firma, nombre, apellidos y D.N.I.

ANEXO XI  
MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS

Persona, empresa o Entidad:

Objeto de la subvención:

Resumen de la actividad REALIZADA:

MEMORIA DETALLADA (actividades por orden cronológico)

Sevilla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

ANEXO XII  
RELACIÓN DE FACTURAS

Persona, Empresa o Entidad:

Importe total de las actividades:

Importe concedido:

RELACION DE FACTURAS QUE SE ADJUNTAN (\*)

Fecha	Nombre de la Empresa y NIF	Importe	Descripción del gasto	Porcentaje de imputación a la subvención

Sevilla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

(\*)En el caso de que no se impute la totalidad del importe de una factura, deberá indicarse asimismo el porcentaje e importe de la misma que se imputa a la subvención concedida

**ANEXO XIII**  
**DOCUMENTOS DE ABONOS EFECTIVOS**

Entidad:

Importe total de las actividades:

Importe concedido:

RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE ABONOS EFECTIVOS QUE SE ADJUNTAN

Fecha	Documento aportado: Nº de talón / transferencia bancaria / recibí	Importe	Descripción del gasto

Sevilla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_



ANEXO XIV  
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_  
y con N.I.F.: \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la  
empresa o entidad: \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_  
con C.I.F.: \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal o sede social en Sevilla  
c/ \_\_\_\_\_ declara  
bajo su responsabilidad que las cantidades correspondientes a la subvención  
concedida por el Ayuntamiento de Sevilla a esta entidad en el marco de la  
convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el apoyo al  
Emprendimiento en la Ciudad de Sevilla correspondiente al año 2017, por importe  
de \_\_\_\_\_, han sido ejecutadas íntegramente,  
conforme a los términos en los que fueron solicitadas, habiéndose aplicado la totalidad  
de la ayuda recibida a la ejecución de las mismas.

Sevilla, a            de            de  
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:  
D.N.I.:

ANEXO XV  
REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_  
y con DNI/NIE \_\_\_\_\_, en calidad de representante  
legal de la entidad \_\_\_\_\_ con CIF  
\_\_\_\_\_ y domicilio en  
\_\_\_\_\_ declaro que:

La documentación requerida en los apartados 9.1.A.b, c, e, l, de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones de apoyo al Emprendimiento en la Ciudad de Sevilla correspondiente al año 2017, ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de Sevilla, al haber sido aportada en el expediente nº .....denominado.....  
..... tramitado por el Servicio de .....  
....., no habiendo experimentado la misma modificación alguna.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 53.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, SOLICITA:

Que se reconozca el derecho a no presentar la documentación exigida, por la causa mencionada en este escrito.

Sevilla, a        de        de  
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:  
D.N.I.:

ANEXO XVI  
REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_  
y con DNI/NIE \_\_\_\_\_, en calidad de representante  
legal de la empresa \_\_\_\_\_ con CIF  
\_\_\_\_\_ y domicilio en  
\_\_\_\_\_ declaro que:

La documentación requerida en los apartados 9.1.B.b, c, h, de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones de apoyo al Emprendimiento en la Ciudad de Sevilla correspondiente al año 2017, ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de Sevilla, al haber sido aportada en el expediente nº .....denominado.....  
..... tramitado por el Servicio de ....., no habiendo experimentado la misma modificación alguna.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 53.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, SOLICITA:

Que se reconozca el derecho a no presentar la documentación exigida, por la causa mencionada en este escrito.

Sevilla, a        de        de  
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:  
D.N.I.: